

rios diez i seis años tuvo lugar otro tempestuoso Capítulo de dominicos i otros hechos que prueban la relajacion de los monjes i refiere Guijo; pero no tengo dinero para imprimir mucho; mas los hechos referidos son suficientes.

#### TESTIMONIO DE ZAMACOIS.

En su Historia de Méjico, tomo 5<sup>o</sup>, capítulo 11, dice: "La disciplina, como se vé, se habia relajado bastante. . . La vida ejemplar, santa, verdaderamente apostólica de los primeros religiosos que pisaron la Nueva España, no encontraba en la mitad del siguiente siglo, todos los imitadores que hubiera sido de desearse. Se hacia indispensable que se estrechase mas la disciplina, y esa necesidad la reconocian los monarcas y daban varias disposiciones para lograr el objeto."

#### TESTIMONIO DE P. LUCAS ALAMAN.

En su Historia de Méjico, parte 1<sup>a</sup>, libro 1<sup>o</sup>, capítulo 1<sup>o</sup>, dice: "La riqueza del clero no consistia tanto en las fincas que poseia, aunque estas eran muchas, especialmente las urbanas en las ciudades principales, como Méjico, Puebla y otras, sino en los capitales impuestos á censo redimible sobre las de los particulares, y el tráfico de dinero por la imposicion y redencion de estos caudales, hacia que cada juzgado de capellanias, cada cofradia, fuese una especie de banco. La totalidad de las propiedades del clero, tanto secular como regular, asi en fincas como en esta clase de créditos, no bajaba ciertamente de la mitad del valor total de los bienes raices del pais (1). El Ayuntamiento de México, viendo la multitud de conventos de uno y otro sexo que se iban levantando, y la muchedumbre de personas que se destinaban al estado eclesiástico, asi como las grandes sumas invertidas en fundaciones piadosas, pidió al rey Felipe IV en 1644, "que no se fundasen mas conventos de monjas ni de religiosos, siendo demasiado el número de las primeras y mayor el de las criadas que tenian: que se limitasen las haciendas de los conventos de religiosos, y se les prohibiese el adquirir de nuevo, lamentándose de que la mayor parte de las propiedades estaban con dotaciones y compras en poder de religiosos, y que si no se ponía remedio en ello, en breve serian señores de todo: que no se enviasen religiosos de España, y se encargase á los obispos que no or-

(1) Alaman dice lo que no bajaba, pero no dice lo que subia.

denasen mas clérigos que los que habia, pues dice se contaban mas de seis mil en todos los obispados sin ocupacion ninguna (1); ordenados á título de tenues capellanias, y por último que se reformase el excesivo número de fiestas, por que con ellas se acrecentaba la ociosidad y daños que esta causaba." Lo mismo pidieron las cortes reunidas en Madrid por aquel tiempo (2), y antes lo habia propuesto el Consejo de Castilla; pero no se tomó providencia y las cosas siguieron lo mismo."

### VIII. Relajacion del clero secular i regular en España en el ultimo tercio del siglo XVII.

#### TESTIMONIO DEL HISTORIADOR FERRER DEL RIO.

D. Antonio Ferrer del Rio, preclaro miembro de la Real Academia Española de la Historia, en la introduccion a su tan estimada "Historia del Reinado de Carlos III," dice: "Hábito vestian los primeros que se lamentaron á la sazón de la multitud de conventos y de eclesiásticos seculares y regulares, y convinieron sucesivamente en lo propio cuantos profundizaron el asunto. Bajo las apariencias de piedad se dedicaban los caballeros y señores á erigir conventos de descalzos, por menos costosos, y alegaban el mayor número de ellos como excelencia de sus estados. No pudiendo la gente llana costear tales fundaciones, hacíalas de capellanias con caudal sumamente corto, y se aumentaban en proporcion mas asombrosa que los conventos. Estos se poblaban por lo comun de jóvenes que temian la miseria ó amaban el ocio, y se mantenian de limosna ó con los bienes que desaparecian de la circulacion y paraban en manos muertas, con lo que perdía el estado secular brazos para ejercer las artes y fuerzas para soportar los tributos. Como los vasallos, que antes daban limosna, venian á menos y necesitaban pedirla, hasta las mismas órdenes mendicantes se alarmaban de su muchedumbre. Como no pocos beneficios estaban anejos á memorias, capellanias y monasterios

(1) Se equivocaba el Ayuntamiento de México. El Sr. de la Rosa lo sabe mejor que dicho Ayuntamiento. Se ocupaban en la conservacion de los aborígenes americanos i en buscar a los idólatras en los desiertos, para enseñarles con sencillez la religion, las primeras letras i otras zarandajas.

(2) Por que tambien en España era asombroso el número de frailes i clérigos i el número de fincas i capitales a censo que tenian i grande la relajacion de ellos.

de fundacion particular, y como las órdenes religiosas adquirian por mandas, compras y donaciones las mas pingües haciendas, lo padecian las catedrales y parroquias, y el mismo clero secular se escandalizaba del abuso y de las mermas de sus intereses con tantas exenciones de diezmos" (1).

"Para disminuir los frailes propuso el Consejo de Castilla que, previa la autorizacion del Sumo Pontífice, no se admitiesen novicios de menos de diez y seis años ni profesaran hasta los veinte: para reducir á lo justo el número de clérigos quiso fijarlo segun doctrina de los Concilios y Santos Padres (2); y las Cortes, por una condicion de millones, alcanzaron que se resolviera poner límites á la fundacion de conventos (3). Paliativos ineficaces todos, pues años mas tarde aseguraba un español esclarecido, que *la piedad confiada y el escrúpulo opuesto á la prudencia, dejaban correr semejantes inconvenientes*" (4).

"Lo monstruoso de la amortizacion eclesiástica inspiró verdades luminosas. De ir en aumento de continuo, vaticináronse perjuicios que aun para pensados eran grandes: manifestóse que este mal se parecia á la carcoma que, por imperceptible que fuera, deshacia finalmente un madero, y que obraba á semejanza del reloj, cuyo movimiento no se advierte, y sin embargo, cuando menos se piensa da el golpe: hubo quienes dijieran que un monarca no tiene de quien temer sino de los grandes señores y de las comunidades muy ricas; y hasta se creyó vér cercano el cumplimiento de los anatemas de Isaias contra los que van juntando casa á casa, tierra á tierra, campo á campo, como si ellos solos

(1) "Fray Sebastian Bricianos y Fray Francisco de Sosa, obispos de Orense y de Osma, y Fray Machin, arzobispo de Caller, opinaron que se debian minorar las casas religiosas y los individuos de ambos cleros, en los informes que les pidió en 1603 Felipe III, segun afirmaba Gonzalez Dávila en la Historia de este soberano: cap. 85.— Lo mismo creyeron Fray Serafin de Freitas, mercedario, y Fray Luis de Miranda, franciscano, en un tratado que dedicó al Consejo de Castilla.— Perez de Herrera, *Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la República*.— Moncada, *Restauracion Política*, disc. 7, capítulos 7 y 8.— Fray Angel Manrique (obispo de Badajoz), *Socorro que el Estado Eclesiástico parece podria hacer al Rey Nuestro Señor con provecho mayor suyo y del reino*, cap. 13: Salamanca, 1624.— *Memo- rial del clero secular á Felipe IV.*— Alosa (D: Felipe Antonio), *Exhortacion etc.*"

(2) "Consulta del Consejo de Castilla de 1<sup>o</sup> de febrero de 1619."

(3) "Cortes de Madrid de 1632, condicion 45 de millones."

(4) "Saavedra, *Idea de un Príncipe*, empresa 66."

hubieran de vivir en el mundo (1). Vanamente aconsejaron *personas religiosas y condecoradas* á los eclesiásticos seculares y regulares que se impusieran ellos mismos **la reforma**, desprendiéndose de bienes raices, *por lo que apretaba la necesidad del reino*, y para que los políticos no censuraran su riqueza, dañosa á la modestia y á las demas buenas costumbres y fomentadora de la ambicion é indisciplina (2). Muy posteriormente á tan sinceras y mesuradas amonestaciones continuaron los eclesiásticos aumentando sus bienes **hasta á la cabecera de los moribundos**, y mereciendo la nota de *heredipetas*, y ocasionando la despoblacion de los lugares con la extincion de las familias (3). Ya

(1) "Antonio Perez, *Norte de Principes*.— Fray Juan Marquez, *El Gobernador Cristiano*, lib. 7, cap. 31.— Cevallos, *Arte Real*, docum. 23."

(2) "Fray Angel Manrique, *Socorro*, cap. 3.— Fernandez Navarrete, *Conservacion de Monarquias*, disc. 45."

(3) "Segun Manrique, *Socorro*, cap. 6, á su vista y en el curso de treinta años, de doscientos quedaron reducidos á once los vecinos de un lugar distante cinco leguas de Salamanca, causándolo en gran parte los muchos clérigos y religiosos. En consulta de 7 de junio de 1670 reconocia el Consejo de Hacienda la autenticidad y exactitud de una informacion de la villa de Camaroma de Esteruelas, cuyos vecinos bajaron muy pronto desde trescientos hasta setenta, por haber vendido á comunidades eclesiásticas sus fincas. A las mismas puertas de la Corte se veia la prosperidad de Leganes, donde casi todos los vecinos cultivaban tierras propias ó arrendadas, al par que la enorme despoblacion de Arganda, á causa de haber adquirido las comunidades los dos tercios de bienes raices y de cultivarlos de su cuenta."

¡Bah! Dos tercios era moco de pavo. Dice Guijo, como se ha visto a la pág. 199 "Para que constase ser de las cuatro partes de la ciudad *las tres y media* de obras pias, capellanias y rentas de religiosos y religiosas, las empadrona." etc. ¡Una octava parte de las fincas de la ciudad de México era lo que no pertenecia a *manos muertas*! ¿I con qué trataban de justificar aquellos hombres tamaña desproporcion i, hablando con la debida franqueza, tamaño robo? Las razones o alegaciones principales, segun consta de sus escritos de defensa, eran las siguientes.

1<sup>o</sup> Que Jesucristo tambien habia tenido bolsa para coleccionar dinero.—Si, mas ellos tenian un bolsón mas grande que el de Mapimí.

2<sup>o</sup> Que dice San Pablo: "¿Quien apacienta ganado, y no bebe de la leche del ganado?" (Epístola 1<sup>a</sup> a los Corintios, capítulo 9, verso 7).—Si, pero que los pastores no se beban casi toda la leche i dejen sin leche a los becerros, por que se acabará el ganado.

3<sup>o</sup> Que todas las casas i campos i todas las cosas del cielo i de la tierra son de Dios, i asi ¿qué tenian que reclamarles a los ministros i representantes de Dios? ("Del Señor es la tierra y su plenitud; la redondez de la tierra y todos sus habitantes": Salmo 23, verso 1<sup>o</sup>—"Se me ha dado toda potestad en los cielos y en la tierra": Evangelio de San Mateo, capítulo 28, ver-

tocaba á su término la dinastía austriaca, al tiempo en que un benemérito español representaba á Carlos II sobre la manera de extirpar el daño: "V. M. es poderoso, como dueño de lo temporal, á precisar á los eclesiásticos que dentro de cuatro años vendan las posesiones que han adquirido por mandas, compras y renunciaciones; y se castigará con pena capital á los seglares que hicieren las compras *supuestas*; y á los eclesiásticos que no obedecieren las órdenes de V. M. se les pueden echar las temporalidades" (1).

"No habia familia con quien no estuvieran entroncados los frailes por amistad ó parentesco; ni casa que le cerrara sus puer-

so 18].

4.<sup>o</sup> Que el tratar de rebajar los bienes de los frailes i de los clérigos era una heregia manifiesta de Wicleff, de Juan Hus, de Lutero, de Calvino, de Quesnell i quien sabe de quienes mas.

5.<sup>o</sup> Que Dios hablando por la boca del Concilio Tiburiense habia dicho: "Oh hombre! Mía es la tierra que cultivas, míos los granos que siembras, míos los animales que fatigas, mío el sol que te alumbra y te calienta; y si todo es mio, tú que solo pones una pequeña parte en esta compañía, no habias de llevar mas que el uno, quedándome yo (*los sacerdotes*) con los nueve; y con todo, te concedo á tí nueve y te pido uno solo. Dame mi diezmo, porque si no, yo te quitaré los nueve."— I aunque en el siglo XVII todos los mexicanos eran puntualísimos en el pago de diezmos, ya no les quedaba mas que una octava parte de fincas en su capital.

6.<sup>o</sup> "Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres." *Obedire oportet Deo magis, quam hominibus.* (Libro de los Hechos de los Apóstoles, capítulo 5, verso 29). Dios nos manda tener de las cuatro partes de la ciudad las tres y media, y los hombres (las leyes civiles) nos mandan tener muchísimo menos." Que la Iglesia puede tener aun en propiedad bienes materiales, es una proposición cierta, fundada en todo derecho, divino i humano; pero que Dios mandase o autorizase á los clérigos i frailes de la Nueva España para que tuvieran bienes temporales *excesivos*, era un solemne falso testimonio que le levantaban á Dios. Es una cosa que podría llamarse la mas chistosa del mundo, si no fuera la mas terrible i sangrienta i la que ha producido mayores males en el mundo, la facilidad con que los frailes de España i de la Nueva España i los sacerdotes malos de todos los pueblos antiguos i modernos, han hecho hablar á Dios: "que Dios le habló á Fularo y Dios le habló á Zutano; y Dios dijo esto y Dios dijo lo otro; y Dios mandó esto y Dios mandó aquello;" i casi siempre lo que á ellos les ha interesado.

En fin, los frailes de España i de la Nueva España defendían sus riquezas como gato boca arriba; mas entre tantos textitos que citaban se olvidaba citar este de Jesucristo en su Evangelio: "Mas vosotros la habeis hecho (mi casa) cueva de ladrones."

(1) "Alvarez Osorio, *El Zelador General para bien comun de todos*, punto 4."

tas; ni conversacion en que no se les cediera la palabra; ni mesa en que no se les obligara á ocupar la primera silla; ni resoluciones grave entre ricos ó pobres que se adoptara sin su consejo; y si no tomaban parte en ellas, las satisfacciones domésticas no eran cabales. Bajo un estado social de esta especie, ni atmósfera que respirar habia nunca, ni se espaciaba jamas la mente, ni se abria el corazon á sentimientos grandes y generosos, ni el albedrio blasonaba de libre."

"De esta suerte hubo en España **nueve mil conventos y setenta mil frailes**, treinta y dos mil de ellos dominicos y franciscanos: solo en los obispados de Pamplona y de Calahorra **veinte y cuatro mil clérigos** seculares; y eran frailes, monjas, eclesiásticos, beatas, ermitaños, miembros de la Orden Tercera y personas de voto de castidad la cuarta y aun **la tercera parte de los españoles**" (1).

¡Una nacion de frailes! Alégrate México por haber sido educado por una nacion de frailes, cuyos sellos llevas todavia en 1889 en tus ideas i en tus costumbres, i pasará aun otro medio siglo, lo menos, para que borres estos sellos i marches por el camino del progreso i de la verdadera civilizacion i felicidad.

Continua Ferrer del Rio. "Menester es decir que los contemporáneos ilustrados no dejaron á los venideros la gloria de patentizar cuantos perjuicios se derivaban de semejante orden de cosas. El Real Consejo de Castilla, institucion de honrosísimos fastos; la magistratura española, siempre anhelante por la justicia; las Cortes, con autoridad todavia para elevar súplicas al trono, y para obtener algunas de ellas al prorogar la contribucion de millones; diversos teólogos, canonistas y jurisconsultos en libros de imperecedera memoria, defendieron sin cesar á los reyes y se opusieron á los desmanes del Santo Oficio; clamaron vigorosamente contra *el excesivo número de conventos y de eclesiásticos seculares y regulares*, y se esforzaron por impedir que se amortizaran en sus manos las mejores fincas de España."

TESTIMONIO DE LOS AUTORES DE LA ENCICLOPEDIA DE MEXICO.

Estos autores, que han sido los principales literatos de España

(1) "Fernandez Navarrete, *Conservacion de Monarquias*, disc. 43.—Cevallos, *Arte Real*, docum. 23.—Maestro Gil Gonzalez, *Historia de Felipe III*, ya concluida en 1647, cap. 85.—Moncada, *Restauracion Política*, disc. 7, cap. 8."

ña á mediados del siglo presente, en el artículo *Manos Muertas* dicen: "Conociendo la autoridad temporal el perjuicio que es causaba al erario público con la constante acumulacion de la propiedad en las corporaciones eclesiásticas, por hallarse estas exentas del pago de tributos reales, y viendo el empobrecimiento de las clases productoras del pueblo con el estancamiento de grandes masas de bienes, se decidió á poner coto á las adquisiciones de las *manos muertas*, señalando límites al derecho de adquirir." En seguida cita disposiciones legislativas de reyes i de Cortes, entre ellas una lei de Carlos II en la época que nos ocupa, prohibiendo las adquisiciones del clero que eran excesivas, abusivas i perjudiciales a la nacion.

## IX. Relajacion del clero secular i regular de la Nueva España en el ultimo tercio del siglo XVII.

### TESTIMONIO DEL HISTORIADOR PIMENTEL.

En su "Memoria sobre las causas que han originado la situacion actual de la Raza Indígena de México y medios de remediarla," dice: "Los mismos religiosos, que con el tiempo podian haber llegado á instruir perfectamente a los naturales, perdieron mas adelante su celo primitivo, sus santas costumbres; se **relajaron.**"

### TESTIMONIO DEL BIOGRAFO SOSA.

En su obra "El Episcopado Mexicano," en la biografia del Arzobispo i Virey Don Fray Payo Enriquez de Rivera, refiriéndose a la ceremonia de la recepcion del palio, dice: "Antes de verificarse esta ceremonia, Fray Payo tuvo que sostener un pleito con el comisario de los franciscanos Fray Fernando de la Rúa, quien pretendia imprimir libros sin licencia ni reconocimiento á la autoridad del ordinario, y otro mas grave aun con el provincial de San Agustin Fray Marcelino Solis. Unidos franciscanos y agustinos, pretendian que el arzobispo diese colacion canónica á diez y seis ministros de doctrina, que presentaba dicho provincial. Este mismo habia removido, de su propia autoridad, á los que desempeñaban aquel ministerio. Fray Payo negóse, como era natural, á las pretensiones de los religiosos, y ellos recurrieron á la real Audiencia, la que el 21 de Diciembre hizo sus noti-

ficaciones al arzobispo en favor de los agustinos y franciscanos, pena de temporalidades."

"El arzobispo, con toda entereza, estaba resuelto á salir desterrado antes que dejar hollar la inmunidad eclesiástica. Pero el reino comenzó á alborotarse, la clerecia se preparaba á defender á su jefe, sin que este lo supiera, y se notaban todos los síntomas de un gran disturbio próximo á estallar. Llegaron á oídos del virey aquellos rumores, y como hombre prudente, el marques de Mancera interpuso la mediacion de los inquisidores mas respetables cerca de Fray Payo. No era, por cierto, el arzobispo quien cegado por el amor propio precipitase á la sociedad al abismo de la discordia, ni quien diese lugar á otro tumulto semejante á aquel que provocara con su inflexible carácter uno de sus antecesores, el Sr. Perez de la Serna. Consideró cuan graves perturbaciones habrian de originarse si conservaba su actitud resuelta, y cedió protestando únicamente dejar á salvo sus derechos. Este rasgo dió la medida de la prudencia y moderacion del nuevo prelado."

El Sr. Sosa en la misma biografia refiere este otro hecho. "Los franciscanos, que **ya no eran en verdad aquellos varones apostólicos del siglo XVI**, á quienes se debió la conquista de México, segun tenemos demostrado al principio de esta obra, sino que *se entretenian en promover competencias y provocar conflictos*, movieron nuevo pleito á Fray Payo en Setiembre de 1670, por medio del comisario del Orden, pretendiendo que todos los religiosos doctrineros fuesen al mismo tiempo jueces eclesiásticos, conociesen de las causas y diligencias judiciales y de las que por derecho y costumbre inveterada debian preceder á la celebracion del matrimonio. La real Audiencia, á quien tocó conocer este negocio, declaró en auto de fecha 12 del mismo mes que estaba el Ordinario en su derecho al negarse á aquellas pretensiones; que se abstuviesen, por lo mismo, los religiosos del conocimiento de las susodichas causas; y mandó que para este efecto se librasen reales provisiones y se recogiesen las patentes dadas por el Comisario y Provinciales, para remitir los autos al Consejo de Indias. Esta resolucion no impidió que el Comisario Rúa, hombre discolo segun parece, provocara otras muchas competencias."

El mismo historiador en la biografia del Arzobispo Aguiar y Seijas dice: "Llegó á tal punto la persecucion del Sr. Aguiar y Seijas al repetido juego (*de gallos*), que dió lugar á lances verdaderamente originales y curiosos, como el siguiente, narrado por